

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 19 de diciembre de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 13 de diciembre de 2018
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4VT)
13/12/2018 - 09:51
S20180389572

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 19/12/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 12/12/2018)

- 1 2015/0500 **ALCAÑIZ** IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
ANEJO 2 AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE GÓTICA DE LA
IGLESIA DE "SANTA MARIA LA MAYOR"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2018/0051 **CRETAS** TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
ASUNCIÓN.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 3 2018/0113 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 19
DECRETO N.º 3018/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0190 **TERUEL** C/ JOAQUIN ARNAU, N.º 18-20 PASEO DEL ÓVALO, N.º
DECRETO N.º 2936/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0225 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 32
DECRETO N.º 2937/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0265 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16 BAJO (PASEO DEL ÓVALO,
DECRETO N.º 3020/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0355 **BECEITE** C/ RONDA, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA CAMBIO DE CUBIERTA Y
ADECUACIÓN DE FACHADA PARA FUTURA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2018/0390 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 4.º A
DECRETO N.º 3023/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 9 2018/0392 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 3.º D
DECRETO N.º 2944/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2018/0403 **ALCAÑIZ** PLAZA DE ESPAÑA - C/ MAYOR, N.º 1
MEMORIA VALORADA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO DE ALCAÑIZ
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2018/0480 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 4
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2018/0481 **LAGUERUELA** SUELO URBANO
DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2018/0482 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 13, 2.º
DECRETO N.º 2935/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE LA RESTAURACIÓN LEGALÍSTICA
DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2018/0483 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 5
DECRETO N.º 3019/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2018/0484 **CALACEITE** P/ DIPUTACIÓN, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0485 **CASTELLOTE** C/ CARNICERIA, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR DOS VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2018/0486 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2018/0487 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0488 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0489 **CASTELLOTE** C/ LA FUENTE, N.º 23
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA (CON ELEVACIÓN DE ALTURA Y MODIFICACIÓN DE HUECOS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0490 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR VERTIENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0491 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 6 BAJOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2018/0492 **TERUEL** C/ TEMPRADO, N.º 7
DECRETO N.º 3107/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0493 **TERUEL** C/ CLAVEL, N.º 5
DECRETO N.º 3106/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0494 **TERUEL** AVDA. SEGORBE, N.º 3 LOCAL A
PROYECTO ACTIVIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0495 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y COLOCACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2018/0496 **VALDERROBRES** C/ SOLANET, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2018/0497 **CANTAVIEJA** PLAZA DE CRISTO REY
HOGUERA DE SAN ANTON
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0498 **MONTALBAN** C/ EMAÚS
MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DE LAS ESCALERAS DE SUBIDA A C/ EMAÚS.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2018/0499 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LA CUBA, 52
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 31 2018/0500 **PUERTOMINGALVO** ERAS ALTAS POLIGONO 45 PARCELA 140
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2018/0501 **RUBIELOS DE MORA** ERA DE LOS BALTASARES, 22
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 33 2018/0502 **PERACENSE** CASTILLO DE PERACENSE
CONSULTA PREVIA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA 1ª FASE DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE PERACENSE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 34 2018/0503 **BURBÁGUENA** IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
CONSULTA PREVIA PARA LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 35 2018/0504 **VALACLOCHE** ENTORNO DEL CASTILLO
MEMORIA VALORADA PARA LA CREACIÓN DE ITINERARIO Y MIRADOR DE INTERES PAISAJISTICO EL CASTILLO DE VALACLOCHE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2018/0505 **CASCANTE DEL RIO** ENTORNO CASTILLO
MEMORIA VALORADA PARA LA CREACIÓN DE ITINERARIO Y MIRADOR DE INTERES PAISAJISTICO EL CASTILLO DE CASCANTE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2018/0506 **VILLAHERMOSA DEL CAMPO** CASCO URBANO
DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.
UBICACION:
- 38 2018/0507 **TERUEL** C/ NUEVA 4 (CASA FERRÁN)
DOCUMENTACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE PINTURA Y ENREJADO DEL INMUEBLE.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2018/0508 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, 6 (IGLESIA DE LOS FRANCISCANOS)
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO 2º FASE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 40 2018/0509 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** POLÍGONO 1 PARCELAS 3 Y 6
DOCUMENTACIÓN PARA LINEA DE BAJA TENSIÓN ALOJADA EN ZANJA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2018/0510 **ALCAÑIZ** IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAYOR
DOCUMENTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS GÁRGOLAS DE LA TORRE GÓTICA DE LA IGLESIA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 42 2018/0511 **ALCAÑIZ** PLAZA DE ESPAÑA, 1
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE FASE I DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA LONJA Y CASA CONSISTORIAL DE ALCAÑIZ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 43 2018/0512 **TERUEL** C/ FERNANDO HUÉ, 4 BAJO DERECHA
CONSULTA PREVIA PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0513 **MANZANERA** PORTAL DE ABAJO Y MURALLA DE MANZANERA
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL B.I.C. PORTAL DE ABAJO Y MURALLA DE MANZANERA
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 11/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Fernando Pablo Sarria Ramírez

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Pedro Joaquín Simón Barberán

D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0500

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2018, adjuntando Anexo 2 al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Escrito de José Ángel Gil Bórdás, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2015, solicitando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada, esta Comisión considera bien orientada la intervención propuesta. No obstante, desea realizar la siguiente consideración:

En la intervención sobre los elementos de piedra del conjunto, siempre que estos conserven sus características funcionales, se deberá priorizar la recuperación de los mismos mediante la consolidación de lo existente.

Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

II.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de rehabilitación de la torre gótica de iglesia de Santa María La Mayor de Alcañiz, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

III.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2018, adjuntando información de la dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo, sobre la información facilitada por la Dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica.

Además, en base a la información expuesta en la comparecencia del arquitecto director de las obras, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera oportuna la remisión de una consulta previa a la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, en la que se describan algunas propuestas concretas de actuación de eliminación parcial o total de capas en base a los distintos objetivos de la misma.

- Se considera interesante programar la visita de algunos de sus miembros a la obra, para analizar las opciones posibles ante los hallazgos comunicados."

IV.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2018, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:



"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Ramón Baquero Oliver remite por correo electrónico su voto particular, del siguiente tenor literal:

"Considerar necesario disponer del informe sobre las catas realizadas para una adecuada valoración de las propuestas del Anexo citado, por entender que pueden darse las condiciones de excepcionalidad contempladas en el artículo 34.3 de la Ley 3/1999 para la supresión, total o parcial, de aquellos elementos que posibiliten la mejor interpretación histórica del BIC, sin perjuicio de la adecuada documentación de las partes suprimidas."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo 2 al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, documentos sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

2.- EXPEDIENTE: 2018/0051

Escrito del Ayuntamiento de Cretas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2018 adjuntando nueva documentación de la memoria valorada para la restauración de la puerta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 1988/0118: Proyecto básico y de ejecución para la Restauración de la Iglesia de la Asunción.

Escrito del Departamento de la Jefe de la División Provincial de Urbanismo de la D.G.A. de Teruel, con entrada en este Servicio el día 4 de Julio de 1988, adjuntando proyecto de restauración de la Iglesia de la Asunción de Cretas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1988, acordó:

"Informar favorablemente la restauración referenciada, según proyecto de los arquitectos, Sres. Murria Cebrián y Moreno López, de fecha abril de 1988."

II.- Expediente relacionado nº 2010/0378 Proyecto Básico y de Ejecución para la Reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción

Escrito del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 5 de noviembre de 2010 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y Humedades en Paramentos de la Iglesia de la Asunción de Cretas. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de Cretas en lo que es materia de competencia de esta Comisión."



III.- Expediente relacionado nº 2014/0062 Memoria con valoración para intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción.

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando Memoria con valoración de intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos en la torre campanario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relacionadas en la documentación presentada para intervención en la cubierta de la nave principal de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

2.- No autorizar la actuación propuesta para la protección de huecos en la torre del campanario ni la Memoria de trabajos de conservación en puerta principal de entrada de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ya que no se concretan los materiales y técnicas a utilizar en dichas intervenciones.

Además, para la ejecución de las obras autorizadas, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13."

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0073 Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y humedades en paramentos

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En la intervención se deberá reutilizar el material de cobertura actual, cuando se encuentre en condiciones adecuadas de uso, por lo que la solución constructiva que se proponga deberá ser coherente con la recuperación de las losas."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2015, adjuntando Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó:



"No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, y el Anexo al mismo, con registro de entrada de fecha 13 de abril de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Entiende esta Comisión, en base al artículo transcrito, tras el análisis e informe de la propuesta presentada, las reuniones mantenidas en Teruel y en el mismo monumento y la comparecencia del redactor del proyecto, que la solución que se propone no está justificada desde un punto de vista histórico; altera el carácter de la construcción al no estar encaminada a la conservación y rehabilitación de la cubierta, aun cuando los elementos que se pretenden sustituir no presentan la degradación necesaria para ser excepcionalmente eliminados y, por otra parte, no garantiza la resolución de las patologías observadas en el inmueble que, a juicio de la Comisión, pueden verse agravadas por la complejidad y profunda intervención que significaría la ejecución del proyecto propuesto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiere dejar constancia de su interés en este asunto, que queda acreditado con las reuniones mantenidas, la visita al inmueble y, por último, la convocatoria de una sesión extraordinaria para tratar monográficamente este expediente.

En la documentación aportada, se indica que las actuaciones ejecutadas en el año 2014 sobre la cubierta han corregido las filtraciones de agua. Esta circunstancia pudo observarse en la visita de inspección realizada al inmueble, ya que, aparentemente, no ha habido filtraciones recientes y tanto la cubierta del edificio como los elementos que la componen no manifiestan un mal estado de conservación.

Por lo anterior, se estima necesaria una revisión urgente del orden de prioridades de intervención sobre el Monumento, toda vez que en la visita se observó que algunas claves y nervios de las bóvedas se encuentran fracturados y la plementería sobre la misma se ha desplazado, lo que ha motivado el cierre de la iglesia, según nos indica la propiedad y el arquitecto redactor del proyecto en su comparecencia en la sesión extraordinaria.

En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 3/1999; en particular, atendiendo a lo dispuesto en su número 2, desde esta Comisión se dará traslado de las patologías observadas al Ayuntamiento de Cretas y a la Dirección General de Patrimonio Cultural."

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, adjuntando Modificado del Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC, sito en c/ Iglesia, 1.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, redactado por Laguéns Arquitectos Asociados SLP, en mayo de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de bóvedas y nervios, así como para evitar deformaciones y movimientos de los mismos.



- Dado que se observa que en dichas bóvedas y nervios se han producido movimientos en las plementerías y existen grietas, deberán resolverse, de modo prioritario, sus problemas estructurales. De forma previa a la intervención, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, documentación descriptiva de la propuesta de actuación.

- El proceso de desmontaje y acopio de las losas de cubierta deberá ser supervisado por técnico en conservación y restauración.

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC.

- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.

VOTO PARTICULAR: La vocal D. ^a Isabel Gorbe Marqués, emite sobre este asunto el siguiente voto particular:

La primera intervención a realizar debería ser el estudio y detección de las causas que han originado los problemas estructurales detectados en el inmueble, para determinar y proyectar su resolución integral.

La solución de cubierta que se plantea propone entre otras dos actuaciones que alterarían gravemente el equilibrio de la estructura existente:

1.- Eliminación de rellenos. Los rellenos forman parte de la estructura de la cubierta, por lo que su retirada modifica sustancialmente el sistema de cargas.

2.- El sistema de apoyos diseñado, con tacos de piedra arenisca de 10x10 cm, de base y con una altura variable de 15 a 50 cm, colocados en cuadrícula, para apoyo del nuevo tablero de piedra arenisca. Se proyecta la colocación de 6 unidades por metro cuadrado, lo que supondría un total de 1.860 tacos, que se colocarían anclados a la bóveda, con dos vástagos cada uno, lo que supondría un total de 3.720 taladros en la capa de hormigón aligerado del extradós.

Este sistema podría incidir muy desfavorablemente en la estructura de bóvedas, ya que pasaría a transmitir las cargas puntualmente, lo que supondría problemas de punzonamiento que alterarían el equilibrio de las cargas en la bóveda. Si tenemos en cuenta que las cargas se transmiten linealmente por las capas de la bóveda, los 3.720 taladros que se tendrían que realizar para colocar los tacos, impedirían el paso y romperían la continuidad de las líneas de esfuerzos, con lo que facilitarían la aparición de grietas y roturas en las bóvedas, que podrían llegar al colapso de la estructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario emitir voto contrario a la aprobación de la solución propuesta en el modificado del proyecto referenciado."

IV.4.- Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando modificado n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Modificado n.º 2 del Proyecto básico y de ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, por estimar que la actuación parcial recogida en el mismo no se puede valorar hasta que se presente documentación complementaria que recoja, con descripción detallada y presupuestada, el proceso completo de intervención sobre el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La documentación que se presente, deberá contener una programación que determine la duración completa de la intervención, así como la distribución de las diferentes actuaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, la CPPC desea expresar su preocupación por el proceso de ejecución de los trabajos referenciados insistiendo en la provisionalidad de los medios auxiliares previstos.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC. En concreto, no se estima adecuada la solución propuesta para la sujeción de la cubierta provisional.



- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.”

IV.5.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 y 27 de noviembre de 2015, adjuntando Escrito de desistimiento del modificado nº2 y Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó:

1.- Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito firmado por D. Ernesto Meléndez Pérez, en representación del Arzobispado de Zaragoza.

2.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Anexo 1” al Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, firmado con fecha 17 de noviembre de 2015).

IV.6.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando Refundido de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (Refundido), visado por el COAA con fecha de 11 de abril de 2016.”

IV.7.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá recuperarse una mayor proporción de material de cobertura de piedra, incluso en su ubicación previa al desmontaje, salvo justificación razonada de la imposibilidad de hacerlo.
- Se deberá garantizar la estabilidad estructural del monumento.”

V.- Expediente: 2018/0051

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2018, adjuntando memoria con valoración /documento de intervención técnica “Intervenciones puntuales en la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción”, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó:

“A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria con valoración / Documento de intervención técnica Intervenciones puntuales en la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, a excepción de las actuaciones a realizar en la puerta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tratamiento de hidrofugación propuesto es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería realizarse de manera puntual, rigurosa e individualizada. La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en la fábrica de piedra de la torre y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.



En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Siguiendo el mismo criterio, la aplicación de productos consolidantes se limitará al mínimo que sea indispensable. Ambas operaciones deberán ser realizadas por un técnico restaurador especialista.

B.- Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las actuaciones a realizar en la puerta, hasta la recepción de un estudio diagnóstico de la misma que incluya un mapa de daños y propuesta basada en éste.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Por lo que respecta a la descripción del bien se observa una aparente discrepancia entre la información recogida en el punto 3 en cuanto a la composición de las placas de revestimiento, donde se afirma que son de zinc, y la documentación fotográfica aportada, donde a simple vista parecen de hierro. Esta superficie parece haber sido recubierta quizá por más de una capa de pintura, en gran parte perdida.

- Sí parecen ser de zinc las "capas de revestimiento no originales en zonas de madera desnuda" a que se hace referencia al final del punto 4, y que en las imágenes corresponderían con los añadidos del rodapié y varios parches dispersos a distintas alturas.

- En lo relativo al estado de conservación, una vez confirmada la naturaleza de dichas planchas metálicas, sería cuestión de estudiar nuevamente los indicadores y procesos de alteración.

- Respecto a las intervenciones propuestas:

- Los tratamientos destinados a la eliminación de pátinas inestables o productos de corrosión se adecuarán a la composición del material a tratar. Se dará prioridad en todo caso a los sistemas mecánicos/manuales en seco, descartando el uso de reactivos químicos.

- Se descarta el uso del agua

- Se descarta el uso de lijas, tanto en la madera como en las partes metálicas, controlando el grado de limpieza para no dañar las pátinas.

- Se prohíbe la sustitución total de las planchas metálicas de la puerta.

El añadido de planchas nuevas se limitará a las partes donde las originales hayan desaparecido, o la parte conservada sea tan reducida que no resista ser claveteada al soporte de madera.

Sí se considera adecuada la eliminación de las "láminas metálicas de reposición aplicadas en la zona inferior", interpretando que se refiere a las hojas de zinc añadidas para reparar la parte inferior de las batientes."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cretas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las actuaciones a realizar en la puerta, hasta la compleción de la documentación ya recibida en febrero de 2018, para lo que se dio un avance de criterio que se transcribe a continuación. La nueva propuesta es más genérica y con propuestas de tratamiento menos adecuadas que las planteadas en la primera documentación.

Avance de criterio del acuerdo de la Comisión de febrero de 2018:

- Por lo que respecta a la descripción del bien se observa una aparente discrepancia entre la información recogida en el punto 3 en cuanto a la composición de las placas de revestimiento, donde se afirma que son de zinc, y la documentación fotográfica aportada, donde a simple vista parecen de hierro. Esta superficie parece haber sido recubierta quizá por más de una capa de pintura, en gran parte perdida.

- Sí parecen ser de zinc las "capas de revestimiento no originales en zonas de madera desnuda" a que se hace referencia al final del punto 4, y que en las imágenes corresponderían con los añadidos del rodapié y varios parches dispersos a distintas alturas.

- En lo relativo al estado de conservación, una vez confirmada la naturaleza de dichas planchas metálicas, sería cuestión de estudiar nuevamente los indicadores y procesos de alteración.

Respecto a las intervenciones propuestas:



- Los tratamientos destinados a la eliminación de pátinas inestables o productos de corrosión se adecuarán a la composición del material a tratar. Se dará prioridad en todo caso a los sistemas mecánicos/manuales en seco, descartando el uso de reactivos químicos.
- Se descarta el uso del agua.
- Se descarta el uso de lijas, tanto en la madera como en las partes metálicas, controlando el grado de limpieza para no dañar las pátinas.
- Se prohíbe la sustitución total de las planchas metálicas de la puerta.
- El añadido de planchas nuevas se limitará a las partes donde las originales hayan desaparecido, o la parte conservada sea tan reducida que no resista ser claveteada al soporte de madera.
- Sí se considera adecuada la eliminación de las "láminas metálicas de reposición aplicadas en la zona inferior", interpretando que se refiere a las hojas de zinc añadidas para reparar la parte inferior de las batientes."

3.- EXPEDIENTE: 2018/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3018/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2003/0067

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 28 de febrero de 2003 adjuntando proyecto de demolición de edificio industrial en C/ La Florida 17, dentro del Conjunto Histórico incoado.

De acuerdo con las competencias que corresponden a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural otorgadas por el artículo 11 f) del Decreto 300/2002 de 17 de septiembre del Gobierno de Aragón y el artículo 10.4 a) del Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto visado por el C.O.A.A. con fecha 25 de noviembre de 2002, con la prescripción de que se realicen sondeos arqueológicos previos a la ejecución del proyecto de construcción."

II.- Expediente relacionado: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico–, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17."

III.- Expediente 2018/0113

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 588/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, y ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:



“En relación al Decreto 588/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando informe técnico sobre suspensión de orden de demolición por situación de ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe Técnico sobre la suspensión de la orden de demolición por situación de ruina.

Además, desea poner de manifiesto la conclusión del informe técnico de valoración del interés del inmueble situado en C/Florida 17 y su ampliación (C/Florida, 19), elaborado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el año 2006 y remitido al Ayuntamiento de Teruel:

[...] su importancia es relativa y en modo alguno reuniría las condiciones necesarias para ser declarado Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado, las tres categorías de protección que establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, aunque sí la tendría a nivel local, entre otras razones, por ser uno de los pocos ejemplos de arquitectura industrial de finales del s.XIX - principios del s.XX que quedan en la ciudad, donde la Dra. Pilar Biel Ibáñez informa que hubo en tiempos tres tenerías, siendo ésta la única conservada como elocuente testimonio material de una actividad ahora ya prácticamente desaparecida, lo que añade a sus valores arquitectónicos interés histórico y en cierto modo etnográfico.

Por lo tanto, consideramos que sería procedente su protección a nivel municipal, a través de la inclusión en el Catálogo de Edificios y Ambientes de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel de, al menos, la nave de finales del s. XIX y su ampliación hacia el Este de principios del s.XX. Inclusión que garantizaría su conservación bajo las condiciones establecidas en el propio PGOU en función de la categoría en la que se inscriba. La tramitación de esta modificación del Catálogo, como parte integrante del planeamiento urbanístico de este Conjunto de Interés Cultural declarado, corresponde en todo caso al Ayuntamiento de Teruel, previo informe favorable preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural según lo establecido en art.11 e) y g) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. La protección y consiguiente conservación del edificio entendemos que exigiría también una modificación puntual del PERI Bajo Viaducto que le afecta y en cuya Unidad de Actuación nº 3 se localiza el inmueble, actualmente considerado según el planeamiento vigente “fuera de ordenación”. [...]

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3018/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2936/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 18-20, Paseo del Óvalo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1187/2018, instruido en



relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1187/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, 10."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2078/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2078/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, n.º 10."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2936/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 18-20, Paseo del Óvalo, n.º 10.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0225

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2937/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1403/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1403/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2080/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2080/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2601/2018 instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2601/2018 en relación con la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 32.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2937/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0265

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3020/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo, Paseo del Óvalo, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1659//2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8: Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1659/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3020/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0355

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de cubierta y adecuación de fachada para futura rehabilitación de vivienda en c/ Ronda, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y adecuación de fachada para futura rehabilitación de vivienda en c/ Ronda, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y adecuación de fachada para futura rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 28 de junio de 2018, ya que la propuesta que plantea incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que las plantas deberían mantener la altura libre existente, ya que no queda justificada suficientemente la necesidad de aumentarla, al no existir problemas de habitabilidad. Esta circunstancia permitiría mantener un mayor número de huecos en fachada y la altura de cornisa, que se mantiene en toda la manzana y, en definitiva, cumplir el citado artículo de la ley.

- Los huecos modificados deberán aprovechar los existentes al máximo que sea posible, mientras que los nuevos deberán seguir los patrones de diseño tradicional de estos, caracterizados por la variedad de tamaños, proporción vertical y aleatoriedad en la composición final de la fachada. Se recomienda reducir el número de huecos propuesto, que se considera excesivo.

- Se estima adecuada la eliminación del revoco, dada la calidad del aparejo de piedra. No obstante, la modificación de la posición de los huecos y la apertura de otros nuevos puede dar lugar a parches en la fachada que deberán ser tenidos en cuenta de cara a la nueva documentación a entregar. Si se opta por dejar la piedra vista, el rejuntado de la fachada se deberá hacer empleando mortero de cal o yeso entonado con la misma.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera acabada en tonos oscuros y respetarán los patrones de diseño de las ventanas actuales. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional del Conjunto Histórico de Beceite, el cual debería justificarse ante esta Comisión.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Siempre que esté permitido por el planeamiento municipal, el canalón será metálico, con sección circular y acabado en color oscuro y mate."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y adecuación de fachada para futura rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 28 de junio de 2018 y documentación complementaria, visada por el COAA con fecha 6 de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fábrica de piedra, cuyo rejuntado se deberá hacer empleando mortero de cal o yeso entonado con la misma. No se permite unificar dos huecos bajo el mismo dintel. Además, se recomienda eliminar alguno de los huecos más pequeños que se plantean en la fachada lateral.

- El hueco de la puerta de garaje en planta baja deberá centrarse respecto al resto de los huecos en las plantas alzadas.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera acabada en tonos oscuros y respetarán los patrones de diseño de las ventanas actuales. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional del Conjunto Histórico de Beceite, el cual debería justificarse ante esta Comisión.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Siempre que esté permitido por el planeamiento municipal, el canalón será metálico, con sección circular y acabado en color oscuro y mate.



8.- EXPEDIENTE: 2018/0390

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3023/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 4.º A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2463/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2463/2018 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3023/2018, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 4.º A.

9.- EXPEDIENTE: 2018/0392

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2944/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2008/0186

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2008, adjuntando documentación para la realización de varias obras interiores y cambio de ventanas en C/ Málaga, 3- 3ºD. Edificio ubicado dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

II.- Expediente 2018/0392

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2472/2018 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2472/2018 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2944/2018, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D.



10.- EXPEDIENTE: 2018/0403

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para acondicionamiento de la oficina de turismo en Plaza de España- c/ Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y la Lonja, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección con fecha 13 de noviembre de 2018: Realización de obras sin contar con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de acondicionamiento de la oficina de turismo de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de madera en tonos acordes con las del resto del inmueble. La tonalidad de panel de revestimiento del rehundido de la puerta de acceso, así como la rotulación de la oficina de turismo, deberán ser también acorde con éstas y con el edificio en su conjunto.
- Se deberán utilizar materiales compatibles con cada tipo de soporte, por tanto, se prohíbe la utilización de cemento pórtland en contacto con las fábricas históricas.

11.- EXPEDIENTE: 2018/0480

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de ejecución de derribo de edificio en Plaza Portal de Abajo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de derribo de edificio, visado por el COAA con fecha 3 de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

En caso de que las actuaciones previstas incluyan movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

12.- EXPEDIENTE: 2018/0481

Escrito del Ayuntamiento de Lagueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018. No obstante, se recomienda ubicar la información referente a los bienes protegidos como patrimonio cultural en un apartado específico de la memoria y de las normas, haciendo referencia expresa al régimen de protección que les otorga la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

13.- EXPEDIENTE: 2018/0482

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2935/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 13, 2.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de carpintería exterior de vivienda en c/ Yagüe de Salas, n.º 13, 2.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de carpintería, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías y contraventanas deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2935/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 13, 2.º.

14.- EXPEDIENTE: 2018/0483

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3019/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3019/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble, así como del Proyecto de derribo de edificio unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2017, referido en el citado Decreto.

15.- EXPEDIENTE: 2018/0484

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para cambiar puerta de entrada en Plaza Diputación, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta deberá ser de madera, en color oscuro y con diseño ciego y similar al de la puerta existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la reparación de la puerta actual, frente a la sustitución directa de la misma.



16.- EXPEDIENTE: 2018/0485

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para abrir dos ventanas en c/ Carnicería, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la intervención propuesta (posición y dimensiones de los huecos, materiales de las carpinterías, etc).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, con unas dimensiones tales que la proporción de muro macizo siga prevaleciendo sobre la de huecos.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

17.- EXPEDIENTE: 2018/0486

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Planillo, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El nuevo enfoscado se deberá realizar con mortero de cal con acabado liso y pintado de un color similar al actual (blanco roto, empleando el color azul solo en caso de utilizar la técnica tradicional del azulete). Se recomienda, en cualquier caso, mantener las técnicas constructivas existentes mediante la consolidación del revoco existente y el picado únicamente de las zonas con peligro de caída y los parches de mortero de cemento pórtland.

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.
- La reja a colocar deberá tener un diseño sencillo de barrotes verticales y no podrá colocarse totalmente enrasada a la fachada.

- Dado el valor patrimonial de este inmueble y las dimensiones de su monumental alero, se deberán eliminar el canalón y las bajantes existentes, ya que perturban su lectura y composición.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la sustitución de la puerta de garaje existente por otra de madera, ya que resulta discordante con el inmueble.
- Por último, se insta al ayuntamiento de Castellote a que decrete la retirada de la unidad de aire acondicionado situado en fachada, en cumplimiento del artículo 43.3 del Patrimonio Cultural Aragonés.

18.- EXPEDIENTE: 2018/0487

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para arreglar canal en c/ San Antonio, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La reparación deberá realizarse con materiales compatibles con el soporte.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si está permitida por el planeamiento, se recomienda sustituir la bajante existente por otra metálica, circular y acabada en tono marrón oscuro y mate.

19.- EXPEDIENTE: 2018/0488

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada en c/ Planillo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser ciega, de madera, en tono oscuro y diseño sencillo.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera o falsos cargaderos forrados con madera.

20.- EXPEDIENTE: 2018/0489

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (con elevación de altura y modificación de huecos) en c/ La Fuente, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 5/10/2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición volumétrica y de huecos del inmueble se modifica por completo, por lo que se considera necesario justificar la apertura o variación de huecos que se propone en base a criterios de habitabilidad, etcétera. Se recomienda mantener o poner en valor los aspectos tipológicos más relevantes del inmueble, como el solanar hacia la fachada posterior o el sistema constructivo de la tapia de tierra encalada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la tipología del alero existente en la actualidad y, aunque se añadan nuevas capas para mejorar el aislamiento de la cubierta, éstas deberán reducirse en la cercanía del alero para no modificar su escala y dimensiones actuales.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera o falsos cargaderos forrados con madera.



21.- EXPEDIENTE: 2018/0490

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para retejar vertiente en c/ Planillo, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso. En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Dadas las características monumentales del alero, deberán retirarse el canalón y bajante existentes, ya que resultan discordantes con el mismo y con la fachada del inmueble.

22.- EXPEDIENTE: 2018/0491

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para modificación de huecos de la fachada en c/ La Paz, n.º 6 bajos. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, evitando parches y soluciones ajenas al Conjunto Histórico.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reducir la altura de los huecos de ventana propuestos, alineando su lado superior con el dintel de la puerta, para una mejora de la composición de huecos en la planta baja.

23.- EXPEDIENTE: 2018/0492

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3107/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Temprado, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3107/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Temprado, n.º 7.



24.- EXPEDIENTE: 2018/0493

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3106/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Clavel, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3106/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Clavel, n.º 5.

25.- EXPEDIENTE: 2018/0494

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en Avda. de Segorbe, n.º 3 local A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución “Acondicionamiento de local sin uso previo” y Anexos 1 y 2 al proyecto, visados por el COIIAR con fecha de 2 de mayo, 30 de julio y 2 de noviembre de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos y carpinterías deberán quedar perfectamente integrados en la fachada existente.
- Las carpinterías y rejillas deberán tener un acabado oscuro y mate.
- En cumplimiento del artículo 43.3 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, la instalación de gas no podrá suponer afección alguna a la fachada del inmueble.

26.- EXPEDIENTE: 2018/0495

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado y colocación de canal en c/ Losado, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del faldón para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Dadas las características del alero, se prohíbe cualquier modificación de la tipología, materiales o escala del mismo.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

27.- EXPEDIENTE: 2018/0496

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Solanet, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada,, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se van a incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales, se recomienda la eliminación de los falsos cargaderos de la fachada del inmueble.

- Los canalones y bajantes no son elementos tipológicos característicos de Valderrobres, por lo que se insta a su retirada.

28.- EXPEDIENTE: 2018/0497

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para realizar la tradicional hoguera de San Antón en Plaza de Cristo Rey. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2008/0023: Implantación de una hoguera.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2008, adjuntando documentación para implantación de la hoguera de San Antón en la Plaza Mayor.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que, debido a que el encendido de las hogueras ha sido anterior a la celebración de esta Comisión, ésta, en lo que es materia de su competencia, entiende que no procede ya emitir informe en ningún sentido.

Proponer a la Dirección General de Patrimonio Cultural que dicte instrucciones de actuación para que los Ayuntamientos velen por la protección del patrimonio cultural aragonés."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2008, adjuntando documentación en relación con la celebración de las Hogueras de San Antón. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la implantación de la hoguera referenciada para la Festividad de San Antonio del 2009, con las características reflejadas en el informe del técnico municipal y con las siguientes prescripciones:

- Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se producirán daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera. Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera el Conjunto Histórico."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2009, adjuntando documentación para implantación de una hoguera en Plaza Cristo Rey Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOE 22/10/1981).



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que, debido a que el encendido de las hogueras ha sido anterior a la celebración de esta Comisión, ésta, en lo que es materia de su competencia, entiende que no procede ya emitir resolución en ningún sentido. Se avanza el criterio de Comisión:

-Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera. Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera el Conjunto Histórico.

Recordar al Ayuntamiento de Cantavieja que para que esta Comisión pueda emitir informe sobre esta actuación el próximo año, ha de enviar la documentación antes del 1 de diciembre.

Recordar al Ayuntamiento de Cantavieja que, dado que las actuaciones realizadas se encuentran dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC, de conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cabe la posibilidad de considerar ilegales dichas actuaciones en el caso de no cumplir las prescripciones señaladas desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y dañar los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés."

4.- Sugerencia del Justicia de Aragón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel el día 12 de diciembre de 2011:

"Que, entre las medidas que se prevean para evitar los daños que la celebración de la hoguera de San Antonio pueda conllevar en la Plaza Cristo Rey de Cantavieja, se incluyan expresamente todas aquellas necesarias para dicho fin, tales como concreción de elementos a utilizar en la hoguera, concreción de su altura máxima sin encender, disponibilidad inmediata de servicios de control y extinción de incendios en el lugar así como utilización de cuerpos integrales de protección de fachadas de edificios circundantes a la hoguera."

II.- Expediente 2012/0442

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2012, adjuntando documentación para implantación de una hoguera en Plaza Cristo Rey Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOE 22/10/1981).

La CPPC, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, acordó:

"Informar favorablemente la realización de la hoguera referenciada para la fiesta de San Antonio, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hoguera se formará en el centro de la Plaza Cristo Rey, los elementos que prenden la hoguera tendrán una altura máxima de 4 metros y estarán limitados en planta a un círculo de 4 metros de diámetro.

- Tanto para la preparación de la hoguera como para su desarrollo, se prohíbe la utilización de gasoil o de cualquier otro producto inflamable.

- El Ayuntamiento de Cantavieja deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera, instalando elementos de protección en las fachadas circundantes a ésta, prestando especial atención a los elementos de cerrajería y carpintería (puertas, ventanas, dinteles y aleros); no bastando la entrega a las personas que lo deseen, por parte del Ayuntamiento, de tableros para cubrir las puertas y las ventanas que puedan ser dañadas.

- Deberá estar presente un camión de bomberos para evitar posibles daños.

- Se recuerda que según el artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación". En consecuencia, si el Ayuntamiento no puede garantizar la protección del Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera, se deberá trasladar la implantación de ésta fuera de la plaza."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la realización de la tradicional hoguera de San Antón en la Plaza de Cristo Rey, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera, en particular:

- Contar con la presencia de camión de bomberos.
- Fijar barrera de seguridad.
- Poner a disposición de los vecinos tabloneros para protección en ventanas y puertas cercanas.
- Ubicación de la hoguera en el centro de la plaza.
- Reducir la altura y diámetro de la hoguera a 4 metros como máximo.
- No utilizar aditivos, como el gasóleo, para el prendido de la hoguera, ya que podrían incrementar la altura de las llamas de forma excesiva.

Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera del Conjunto Histórico.

29.- EXPEDIENTE: 2018/0498

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para la reparación de las escales de subida a la c/ Emaús. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de reparación de las escaleras de subida a calle Emaús, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2018.

30.- EXPEDIENTE: 2018/0499

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en Barrio de la Cuba, n.º 52. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta, visado por el COAA con fecha 26 de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos del alero de madera que puedan ser tratados y reutilizados antes de plantear su sustitución directa por otros similares. Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del mismo (incluido el número de canes actual).
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.
- El canalón y la bajante deberán ser circulares, metálicos y acabados en tono oscuro y mate. La nueva bajante deberá colocarse en el límite de la propiedad, en lugar de centrada, como se plantea, salvo justificación expresa de la imposibilidad de esta solución.
- El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.



- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros; con diseño sencillo y similar al de las carpinterías existentes. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

31.- EXPEDIENTE: 2018/0500

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en Eras Altas, Polígono 45 parcela 140. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Puertomingalvo, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 2 de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Los nuevos elementos previstos en proyecto se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La fábrica de piedra del volumen recrecido tendrá un aparejo acorde con el preexistente y se rejuntará con mortero en tono y tipología similar al que hay actualmente en el inmueble. Se prohíbe la utilización de mortero de cemento tipo "portland".

- Las carpinterías y dinteles deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recomienda que los distintos huecos no compartan los dinteles de madera. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reducir la anchura de la puerta desde la era al mínimo imprescindible, para mantener el carácter tradicional de esta zona del término municipal de Puertomingalvo.

Por último, se desea trasladar al Ayuntamiento de Puertomingalvo la recomendación de estudiar la posibilidad de proteger y acotar las intervenciones a realizar en las zonas de eras y pajares, que todavía preservan el carácter tradicional y vernáculo del municipio.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0501

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en Era de los Baltasares, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Escrito de Carmen Garzarán Gómez (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto técnico de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Era de los Baltasares, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

- Considera que deberían protegerse las zonas de eras y pajares del Conjunto Histórico y su entorno, de modo que las posibles intervenciones no modificasen completamente su carácter (perfil, alturas, espacios libres...).
- Sin embargo, si está permitida por el planeamiento, podría ser aceptable una cierta elevación de la cubierta, manteniendo en lo posible la configuración del pajar preexistente (tipología de cubierta, etc), que no podrá demolerse. Se recomienda que, como máximo, el alero alcance la altura del de los edificios colindantes.
- Dado que los pajares son construcciones que tradicionalmente no cuentan con apenas huecos, todos los que se propongan en el futuro proyecto deberán tener las mínimas dimensiones posibles y estar justificados en términos de habitabilidad.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas."

II.- Escrito de Carmen Garzarán Gómez (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva consulta previa para Proyecto técnico de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Era de los Baltasares, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

- Considera que deberían protegerse las zonas de eras y pajares del Conjunto Histórico y su entorno, de modo que las posibles intervenciones no modificasen completamente su carácter (perfil, alturas, espacios libres...).
- Sin embargo, si está permitida por el planeamiento, puede ser aceptable la elevación de cubierta planteada, manteniendo en lo posible la configuración del pajar preexistente (tipología de cubierta, etc), que no podrá demolerse. No se permitirá la apertura de troneras en la cubierta, ya que no son una tipología característica de la zona en la que se ubica el inmueble ni del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora. Se recomienda la colocación, en su lugar, de un hueco integrado en el plano de cubierta.
- La puerta de garaje, como criterio general, no podrá tener más de 2,5 m de anchura.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y dada la modificación del carácter de esta zona de pajares de Rubielos de Mora, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 15/10/2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado de la fábrica de piedra se hará con mortero de cal entonado con la misma.
- Las zonas a enfoscar se revestirán con mortero de cal, quedando prohibida la utilización de morteros monocapa y a base de cemento pórtland.
- Todas las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, con diseño sencillo y acordes con el entorno (incluida la puerta de garaje, que podrá tener el bastidor metálico forrado con lamas de madera). Se prohíbe la colocación de persianas enrollables con guías ocultas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada, la colocación de forros de madera en los dinteles (como se propone en proyecto) o las carpinterías de imitación de madera.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas y antenas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la menor incidencia sobre el paisaje urbano que sea posible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Se recuerda que, en cumplimiento del artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones del edificio (incluida la bomba de calor), no podrán tener afección en fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se insta al Ayuntamiento de Rubielos de Mora a proteger las zonas de eras y pajares del Conjunto Histórico y su entorno, para preservar su carácter tradicional (perfil, alturas, espacios libres...).

33.- EXPEDIENTE: 2018/0502

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las “Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense”, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2004/0127: Intervención en el Castillo de Peracense

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.



La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

“Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.

3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

“1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Ángel Morollón. No obstante, se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, “Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente”.

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado “8.-OBSERVACIONES” del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves.”

II.- Expediente relacionado nº 2010/0238: Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC.”

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021: Proyecto básico y de ejecución de Varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

“Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia



Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas.”

III.3.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. en su acuerdo de 31 de enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053: Proyecto básico y de ejecución para la Mejora en las condiciones de accesibilidad al Castillo de Peracense.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

“1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto “A” del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de enero de 2014, en relación



con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."

V.- Expediente relacionado 2015/0093: PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."



- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes.”

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del B.I.C.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

VI.- Plan Director: El acuerdo fue con “consideraciones a temas de las medidas de protección”.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.

- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante.

34.- EXPEDIENTE: 2018/0503

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre la “Segunda Fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles” de Burbáguena, Monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0166

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC."

Expediente: 2016/0421

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado y la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC.

ABSTENCIÓN:

D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales. No obstante, se recomienda el estudio de la escalera original de la torre para la posible recuperación de su trazado, niveles y configuración, de forma prioritaria a la ejecución de una escalera totalmente nueva.

35.- EXPEDIENTE: 2018/0504

Escrito del Ayuntamiento de Valacloche, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para la creación de un itinerario y mirador de interés paisajístico del castillo de Valacloche, Monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la creación de itinerario y mirador de interés paisajístico del castillo de Valacloche, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El vallado de madera deberá integrarse al máximo posible en el entorno, para no producir incidencia sobre la contemplación del castillo. Para ello, deberá retranquearse respecto de la zona con peligro de caída.
- La colocación de éste y la mesa interpretativa tampoco deberá producir afección a posibles restos del castillo.
- El desbroce se deberá realizar de forma manual en el entorno de protección del castillo.

36.- EXPEDIENTE: 2018/0505

Escrito del Ayuntamiento de Cascante del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para la creación de un itinerario y mirador de interés paisajístico del castillo de Cascante del Río, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la creación de un itinerario y mirador de interés paisajístico del castillo de Cascante del Río, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El vallado de madera deberá integrarse al máximo posible en el entorno, para no producir incidencia sobre la contemplación del castillo. Para ello, deberá limitarse al perímetro imprescindible y retranquearse respecto de la zona con peligro de caída.
- La colocación de éste y el resto de señalética y mobiliario planteados tampoco deberán producir afección a posibles restos del castillo.

37.- EXPEDIENTE: 2018/0506

Escrito del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2018, adjuntando Documento de Delimitación del Suelo Urbano.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio paleontológico, los yacimientos y delimitaciones a incluir en la Delimitación de Suelo Urbano deberán corresponder con las indicadas en un escrito a tal efecto que se remitirá por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

38.- EXPEDIENTE: 2018/0507

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para mantenimiento de pintura y enrejado del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 4. Casa Ferrán, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La documentación a presentar deberá:

- Definir los daños y su alcance: oxidación, corrosión, fisuras, fracturas, desprendimiento de elementos, degradación o pérdida de las capas de protección actuales, etc.
- Proponer intervenciones encaminadas a subsanar cada uno de dichos daños. Las intervenciones deben ir orientadas tanto a la conservación del bien como al mantenimiento de sus valores visuales, y deben regirse por el máximo respeto al original: eliminación de focos de inestabilidad mediante métodos de limpieza no agresivos, conservación de todos los elementos y -tanto en las limpiezas como en la protección- utilización de productos compatibles con el material original, cuya respuesta haya sido suficientemente contrastada en el tratamiento de bienes similares.

39.- EXPEDIENTE: 2018/0508

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de rehabilitación de la Iglesia de San Francisco (2ª fase), Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0058

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2015, adjuntando proyecto de rehabilitación parcial de cubierta y elementos exteriores de sillería de la Iglesia de San Francisco, sita en Avda. de Zaragoza, n.º 6. Monumento declarado BIC, ubicado en el entorno de protección del conjunto declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2018, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial de cubierta y elementos exteriores de sillería de la Iglesia de San Francisco (visado COAA 12 de noviembre de 2014).

ABSTENCIÓN:

D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de la iglesia de San Francisco (2ª fase), visado por el COAA con fecha 26 de noviembre de 2018.

40.- EXPEDIENTE: 2018/0509

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para línea de baja tensión alojada en zanja en las parcelas 3 y 6 del polígono 1. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Santuario de la Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



41.- EXPEDIENTE: 2018/0510

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2018, adjuntando documentación para intervención en las gárgolas de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan en expediente n.º 2015/0500.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Informe de la Dirección Facultativa de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, sobre el estado de las gárgolas y propuesta de intervención, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El desmontaje de las gárgolas deberá realizarse por un técnico restaurador especialista.

42.- EXPEDIENTE: 2018/0511

Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.

- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.

- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental.

43.- EXPEDIENTE: 2018/0512

Escrito de Gregorio Marqués Serrano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa para sustitución de ventanas en c/ Fernando Hué, n.º 4 bajo derecha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2017/0014: Consulta previa en relación a sustitución de ventanas en el mismo edificio.



Escrito de Terebel Jiménez Gutiérrez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2017, adjuntando consulta previa para sustitución de ventanas en c/ Fernando Hué, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías tendrán un tono acorde con el resto de la fachada.
- Aunque sería preferible la elección de carpinterías de madera, por su integración en el resto de la fachada, se podrá optar entre cualquiera de los materiales propuestos, siempre que la perfilera mantenga las dimensiones en alzado existentes actualmente. Para ello, en la documentación a presentar en la solicitud de licencia, deberá incluirse un esquema acotado de la perfilera de las ventanas existentes y de las propuestas.
- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

II.- Expediente relacionado 2017/0051. Solicitud de cambio de carpinterías en C/Fernando Hué, 4, primero izquierda (mismo edificio, distinto piso).

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 de febrero y 21 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4, 1.º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

- Por último, dado el interés de este edificio, este acuerdo deberá notificarse al resto de vecinos del inmueble y al administrador de la finca.”

III.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4 bajo izquierda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de abril de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

IV.- Expediente relacionado 2017/0433: Solicitud del cambio de carpintería en el mismo inmueble

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, 4 2ºB. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la situación ideal sería la de poder restaurar las persianas de madera existentes. En caso de que no sea posible, el sistema de oscurecimiento a instalar deberá ser el de persianas similares a las del resto del inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

44.- EXPEDIENTE: 2018/0513

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2015/0486.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción, así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer.

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y



se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.

Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con gufa de carril, se aconseja su sustitución por fraileros interiores de madera.

- Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

- El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.



- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.

- Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros."

II.- Expediente: 2016/0437

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC "Portal de Abajo" en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.

- El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno."

III.- Expediente 2018/0224

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2018, adjuntando anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la envolvente exterior del edificio (fachadas y cubiertas) en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio, Planos modificados y Anexo al proyecto, (documentos



visados por el COAA el 3 de junio de 2015, 30 de mayo de 2016 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los materiales a emplear en el cerramiento de los huecos deberán ser compatibles con la fábrica histórica del torreón. El rejuntado y enfoscado de los elementos en contacto con el torreón deberá realizarse con mortero de cal.
- Las ventanas de cubierta deberán estar completamente enrasadas en el plano inclinado y serán de madera en tonos oscuros.
- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a un ancho máximo de 2,50 metros.
- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.
- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no mimetismo de elementos tradicionales.”

IV.- Expediente 2018/0444

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de restauración del Portal de Abajo y la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, alfileras, etc.), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien. Deberán aportarse detalles constructivos con la solución propuesta.
- Las intervenciones del bien de interés cultural deberán ser prioritariamente de saneado, consolidación y restauración de lo existente, manteniendo todo el lienzo que sea posible (sin regularizaciones injustificadas) y deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.
- Además, en vista del estudio histórico-arqueológico presentado, los torreones sufrieron una enorme modificación en el siglo XX, cuando se colocaron unos remates de almenas que dificultan una correcta interpretación histórica del Portal de Abajo. La nueva documentación deberá plantearse esta circunstancia, así como la propuesta de recrecido y la altura para el mismo en la zona de muralla.
- El rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.”

IV 2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:



No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, ya que incumple el artículo 34.2 de la ley 3 /1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: " Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier operación de recrecido y/o reconstrucción (tanto en portales como en muralla) respecto al nivel actual deberá estar muy justificada a nivel histórico y documental (altura, dimensiones, proporciones). No se considera adecuado el remate con almenas, sin conocer el nivel y la solución de remate originales.
- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.
- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla, en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia.
- Las intervenciones de consolidación del bien de interés cultural deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los niveles de los nuevos forjados del torreón que tiene adosada una vivienda deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.
- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla (solución de cubierta), en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia (morteros de cal, etc).
- Se empleará una capa separadora entre la zona preexistente de la muralla y el recrecido planteado, de forma alternativa al rehundido planteado, para evitar problemas de escorrentías y acumulación de suciedad.
- El recrecido deberá realizarse empleando el mismo tipo de aparejo y de patrón que presente la muralla (tamaño de piezas, disposición y orientación, posibles bandas horizontales legibles, llaves, tamaño de junta, etc). Además, el rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.
- La vegetación a plantar en el jardín deberá estudiarse cuidadosamente para que su volumen y sus raíces no produzcan afección alguna sobre la muralla.
- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo y a la demolición de edificios junto a los torreones y la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma